

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN
DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las **18:00-dieciocho horas del día 23-veintitrés de julio de 2009-dos mil nueve**, los C. C. Magistrados Numerarios que integran el Pleno del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Licenciados **JAVIER GARZA Y GARZA, CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA y JUANA GARCÍA ARAGÓN**, estando presentes además los señores Magistrados Supernumerarios Licenciados **ALFONSO GARCÍA ALANÍS y CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS**, reunidos en su recinto oficial, a fin de efectuar la **Sesión Pública de Resolución** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados con toda oportunidad, por lo que existiendo el quórum legal se declara instalada la Sesión de Pleno, y en consecuencia resultan válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **JAVIER GARZA Y GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- EXPEDIENTE:	JI-059/2009
PROCEDIMIENTO:	JUICIO DE INCONFORMIDAD
PROMOVENTE:	EL CIUDADANO GUADALUPE ALBERTO SALINAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO POSTULADO POR LA COALICIÓN "JUNTOS POR NUEVO LEÓN", A LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.
	VS.
AUTORIDAD DEMANDADA:	LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.
ACTO RECLAMADO:	LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, Y OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA CORRESPONDIENTE A LA PLANILLA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.
MAGISTRADO PONENTE:	LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA

PROMOVENTE: EL CIUDADANO FERNANDO CANALES STELZER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA

5.- EXPEDIENTE: JI-103/2009

PROCEDIMIENTO: RECURSO DE RECLAMACIÓN

PROMOVENTE: EL CIUDADANO ERNESTO VILLARREAL LANDEROS EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A GOBERNADOR POSTULADO POR EL PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA.

VS

AUTORIDAD DEMANDADA: EL CIUDADANO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, EN FECHA 19-DIECINUEVE DE JULIO DE 2009-DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHÓ EL JUICIO DE INCONFORMIDAD PLANTEADO POR EL CIUDADANO ERNESTO VILLARREAL LANDEROS EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A GOBERNADOR POSTULADO POR EL PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCÍA

En el desahogo de los **cinco puntos** del orden del día, relativo a los expedientes **JI-055/2009, JI-062/2009, JI-068/2009, JI-071/2009 y JI-103/2009** el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario

Relator Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no quedan pendientes de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, en su calidad de Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en todos los asuntos ventilados en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO:

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente JI-059/2009, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la declaración de validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría y validez de la planilla de candidatos postulada por "NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL" a la renovación del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Nuevo León, en términos de lo sustentado en séptimo punto considerativo del presente fallo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente JI-062/2009, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA**, en lo combatido, la votación recibida en las casillas aludidas en el libelo de demanda, correspondientes a la renovación del Ayuntamiento de Mina, Nuevo León, en términos de lo sustentado en séptimo punto considerativo del presente fallo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente JI-068/2009, sus puntos resolutive son:

PRIMERO.- Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA**, en lo combatido, la votación recibida en las casillas aludidas en el libelo de demanda, correspondientes a la renovación del Ayuntamiento de Agualeguas, Nuevo León, y, en consecuencia, la Declaración de Validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría Relativa de la elección de mérito, en términos de lo sustentado en séptimo punto considerativo del presente fallo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente JI-071/2009, sus puntos resolutive son:

PRIMERO.- Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA**, en lo combatido, la asignación de regidurías de representación proporcional realizada por la H. Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su sesión permanente celebrada en fecha 8-ocho de julio del año en curso, en términos de lo sustentado en séptimo punto considerativo del presente fallo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente JI-103/2009, sus puntos resolutive son:

PRIMERO: Es INFUNDADO e INOPERANTE el agravio hecho valer por el C. ERNESTO VILLARREAL LANDEROS, en contra del acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este H. Tribunal Electoral del Estado, en fecha 19-diecinueve de julio de 2009-dos mil nueve, mediante el cual se desechó la demanda sobre Juicio de Inconformidad planteada por el referido ciudadano juntamente con el Representante del ente político denominado "PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA" en contra de la declaratoria de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría respectiva de declaración de Gobernador electo para el Estado de Nuevo León, así como los resultados consignados en las actas de cómputo de dicha elección por supuestos actos violatorios a los preceptos y principios jurídicos que rigen el proceso electoral, en los términos expuestos en el "SEXTO" punto considerativo de esta sentencia.

SEGUNDO: Se **CONFIRMA** la resolución pronunciada por el C. Magistrado Presidente de este Tribunal, referida en el punto resolutivo inmediato anterior.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con los resolutivos Terceros arriba transcritos.

En seguida el Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, Magistrado Presidente, da por terminada la presente Sesión, siendo las 18:32-dieciocho horas con treinta y dos minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.-
SE DA FE.-

LIC. JAVIER GARZA Y GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO NUMERARIO

LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN

MAGISTRADA NUMERARIA

**LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**